

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE
SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA VERIFICACIONES
INDUSTRIALES DE ANDALUCIA S.A.**

EXPEDIENTE CR050-25-052

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DE LA LICITACIÓN EN LOTES.	3
3. NORMATIVA DE APLICACIÓN.	3
4. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL RIESGO A CUBRIR.	3
A. OBJETO DEL SEGURO.....	3
B. DEFINICIONES.	4
C. DESCRIPCION DE LOS BIENES ASEGURADOS.	6
D. SUMAS ASEGURADAS/ LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.....	7
E. RIESGOS CUBIERTOS.....	8
F. EXCLUSIONES GENERALES.	17
G. PARTES DE SINIESTROS.	21
H. VALORACION DE DAÑOS Y PLAZO DE PAGO DE INDEMNIZACIONES.	21
I. FORMA DE ASEGURAMIENTO.....	22
J. ÁMBITO GEOGRÁFICO Y JURISDICCIONAL DE LA COBERTURA:	23
5. CARACTERISTICAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN.....	23
6. GESTIÓN DE LAS RECLAMACIONES.....	24
7. DURACIÓN DEL CONTRATO.	24
8. ANEXOS.....	25
ANEXO I LISTADO DE SITUACIONES Y VALORACIONES DE RIESGO	26
ANEXO II SINIESTRALIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES.....	27
ANEXO III CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD	28

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente licitación es la contratación de los servicios de suscripción de la póliza de seguro de daños materiales para Verificaciones Industriales de Andalucía S.A. (en adelante VEIASA) formado por el Riesgo patrimonial (continente y contenido) de todos los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a VEIASA. En la licitación está incluida la asistencia para los servicios de mediación y asesoramiento a través de un corredor o agente de seguros, incluyéndose dichos servicios en el precio que oferte el licitador.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DE LA LICITACIÓN EN LOTES.

El objeto del presente pliego no puede dividirse en Lotes, ya que el servicio ha de ser centralizado por motivos de uniformidad y eficacia en la gestión, puesto que lo contrario perjudicaría la correcta prestación del servicio y fines inherentes al mismo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la LCSP. Se trata de una única prestación de servicios, consistente en la formalización de una póliza de seguro de daños formado por el riesgo patrimonial de todos los bienes muebles e inmuebles de VEIASA.

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Cumplimiento expreso de los requisitos establecidos en la legislación vigente para el desarrollo de la actividad a contratar, y en particular:

1. Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
2. Real Decreto 287/2021, de 20 de abril, sobre formación y remisión de la información estadístico-contable de los distribuidores de seguros y reaseguros.
3. Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Y en general, toda la normativa vigente que durante la ejecución del contrato le sea de aplicación.

4. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL RIESGO A CUBRIR.

A. OBJETO DEL SEGURO.

Es objeto del contrato la contratación por parte de VEIASA, como Tomador, de la póliza de seguro de DAÑOS MATERIALES A TODO RIESGO que cubra las pérdidas o daños materiales del

patrimonio de la misma, así como de aquellos bienes cedidos o arrendados a su favor (incluido el leasing o el renting), como consecuencia de la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados por este Pliego de Prescripciones Técnicas, en la modalidad de todo riesgo.

Las situaciones de riesgo de VEIASA se relacionan en el Anexo I del presente Pliego.

B. DEFINICIONES.

1. ASEGURADO:

La persona física o jurídica, titular del interés objeto del Seguro y que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato.

2. ASEGURADOR:

La persona jurídica que asume los riesgos contractuales pactados.

3. BENEFICIARIO:

La persona física o jurídica que previa cesión por el Asegurado, resulta titular del derecho a la indemnización.

4. DAÑOS MATERIALES:

En las garantías de Daños es la destrucción, deterioro o desaparición de los bienes asegurados, en el lugar descrito en la póliza.

5. FRANQUICIA:

La cantidad, porcentaje o periodo de tiempo expresamente pactado, que una vez cuantificado económicamente, será a cuenta del Asegurado y se deducirá de la indemnización que corresponda satisfacer por el Asegurador en caso de siniestro.

6. CONTINENTE: EDIFICIOS O LOCALES Y OBRAS DE REFORMA:

Las edificaciones principales o accesorias constituidas por el conjunto de cimientos, suelos, muros, paredes, tabiques, cubiertas o techos, chimeneas, galerías de servicio, anexos y dependencias, instalaciones fijas tales como las de calefacción, agua, gas, electricidad y de alumbrado, de climatización, de prevención y extinción de incendios, sanitarias, de publicidad, telefónicas y, en general, todo aquello que constituya o forme parte de las edificaciones, considerando como tales los falsos techos y suelos,

entelados, pinturas, papeles pintados, moquetas, paneles, parquets y similares.

Se consideran incluidos en este apartado los muros, las cercas, las vallas y los elementos de cerramiento del recinto de las edificaciones, así como los elementos superficiales de urbanización, las farolas y postes que se encuentren instalados en los recintos del Asegurado.

Asimismo, se comprenden en este apartado las obras de acondicionamiento, reformas, mejoras y adaptación realizadas por el Asegurado con el fin de adecuar los locales, edificios, naves, anexos y terrenos por él ocupados a su actividad, tanto si obra en calidad de propietario como de arrendatario.

7. CONTENIDO. MOBILIARIO, MAQUINARIA, INSTALACIONES Y EXISTENCIAS O MERCANCIAS:

Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales de oficina, laboratorios, comedores, equipos electrónicos, bienes muebles, maquinaria, instalaciones, utillajes, herramientas de trabajo, nuevas adquisiciones y otros que sean propios por razón de la profesión o actividad del Asegurado. Y los cuadros, esculturas y objetos de valor artístico.

8. SEGURO A VALOR TOTAL:

Modalidad de cobertura que exige que la suma asegurada cubra totalmente el valor de los bienes asegurados, ya que si no llegare a cubrirlo, el Asegurado es considerado como propio asegurador por la diferencia y como tal tendrá que soportar la parte proporcional de la pérdida o daño en caso de siniestro.

9. SEGURO A VALOR PARCIAL:

Modalidad de cobertura que consiste en asegurar una parte alícuota del valor total declarado por el Tomador o Asegurador. En caso de siniestro, las pérdidas o daños se indemnizarán por su valor, pero con un límite máximo igual a la parte alícuota asegurada. Si el valor total declarado no llegara a cubrir el valor de los objetos o bienes asegurados, el Asegurado será considerado propio asegurador por la diferencia y como tal tendrá que soportar la parte proporcional del valor parcial estipulado.

10. SEGURO A PRIMER RIESGO:

Forma de aseguramiento por la que se garantiza una cantidad determinada, hasta la cual queda cubierto el riesgo con independencia del valor total de los bienes afectados y sin que por tanto haya aplicación de regla proporcional.

C. DESCRIPCION DE LOS BIENES ASEGURADOS.

Todos los bienes de cualquier clase, naturaleza y descripción, sobre los que VEIASA ostente algún interés asegurado. A título enunciativo y no limitativo se citan los siguientes:

- Continente de los bienes inmuebles propiedad o utilizados por VEIASA, según la relación que se adjunta en el presente PPT, independientemente de quien los ocupe y cualquiera que fuese su título.
- El contenido de los bienes inmuebles y muebles utilizados por VEIASA ya sean de propiedad, uso, arrendamiento u otras situaciones, incluyendo mobiliarios y equipos de cualquier clase utilizados por el asegurado con objeto de desarrollar las funciones que les correspondan.
- Equipos electrónicos, de procesamiento de datos y sus soportes externos de datos.
- Dinero en efectivo, cheques y otros valores para la cobertura de robo y expoliación.

Bienes excluidos:

- Bienes situados sobre o bajo el agua.
- Dinero en efectivo y cheques, salvo lo previsto para los riesgos de robo y expoliación.
- Embarcaciones, aeronaves y vehículos a motor, sujetos al seguro obligatorio de automóviles.
- Bienes depositados a la intemperie o en construcciones a techo abierto excepto para incendio, rayo y explosión.
- Joyas, perlas, piedras y metales preciosos.
- Bienes durante su transporte.
- Bienes durante su construcción o montaje salvo que tengan la consideración de obras menores.
- Líneas Eléctricas: Líneas de tendido eléctrico, transformadores, tubos, tuberías, conducciones y otras instalaciones en general, situadas fuera de la situación del riesgo asegurada.

- Carreteras, Vías y demás Obra Civil: Carreteras, caminos, recubrimientos del terreno, vías férreas, túneles, puentes, presas, diques, canales, balsas, pozos, oleoductos y gasoductos, excepto interiores del recinto asegurado, así como construcciones e instalaciones marítimas o portuarias de cualquier clase y plantas de energía nuclear.

D. SUMAS ASEGURADAS/ LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.

1. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.

- CONTINENTE: 116.354.000,00 €
- CONTENIDO: 33.646.000,00 €
- LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: 6.000.000,00 €.

El límite máximo de indemnización por siniestro es un criterio de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el apartado 8 del Cuadro Resumen.

- LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN A PRIMER RIESGO:
 - Bienes temporalmente desplazados: 105.000,00 €.
 - Gastos ocasionados por las medidas adoptadas por la autoridad o el asegurado: 315.000,00 €.
 - Gastos de Extinción de Incendio: 315.000,00 €.
 - Gastos de desescombro y de extracción de lodos: 630.000,00 €.
 - Daños eléctricos (instalaciones, transformadores y aparatos eléctricos y/o electrónicos: 310.000,00 €.
 - Avería de Maquinaria (daños internos): 210.000,00 €.
 - Equipos Electrónicos: 157.500,00 €.
 - Maquinaria y/o materias primas de procedencia extranjera: 210.000,00 €.
 - Gastos para la obtención de permisos y/o licencias: 157.500,00 €.
 - Honorarios Profesionales: 157.500,00 €
 - Gastos de reposición de archivos, ficheros, planos: 157.500,00 €.
 - Bienes propiedad de empleados: 63.000,00 € (sublímite por empleado 5.250,00 €).
 - Robo y Expoliación Valor total del 100 %.
 - Robo y expoliación de metálicos, valores y análogos: 12.000,00 € a primer riesgo.
 - Infidelidad de empleados: 12.600,00 € a primer riesgo.
 - Expoliación de transportadores de fondo: 6.300,00 € a primer riesgo.
 - Desperfecto por robo 63.000,00 €

- Efectivo fuera de Caja Fuerte: 12.600,00 €
- Efectivo dentro de caja fuerte; 31.500,00 €
- Portadores externos y recuperación de datos: 15.750,00 €
- Rotura de cualquier tipo y naturaleza de cristales y rótulos: 63.000,00 €
- Derrame de líquidos: 94.500,00 €
- Vehículos propios en Reposo propiedad del asegurado: 250.000 €
- Bienes del asegurado en poder de terceros: 105.000,00 €
- Obras menores: 157.500,00 €
- Daños estéticos: 12.600,00€

Los límites de indemnización a primer riesgo son un criterio de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el apartado 8 del Cuadro Resumen.

2. FRANQUICIAS.

El importe de la franquicia se deducirá por la compañía de la suma a indemnizar a VEIASA.

Se considera el siguiente nivel de FRANQUICIA MÁXIMA en el seguro de daños materiales a todo riesgo:

- General: 150,00 € (Dicha franquicia no será de aplicación para la garantía de robo y expoliación, daños por agua y cristales.)
- Cobertura Avería de Maquinaria y Equipos Electrónicos: 575,00 €.

Los importes de las franquicias son criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el apartado 8 del Cuadro Resumen.

E. RIESGOS CUBIERTOS.

1. SEGURO A TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES.

Riesgos cubiertos:

Dentro de los límites establecidos en este pliego, el Asegurador indemnizará los daños y pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados, siempre que dichos bienes se encuentren dentro del recinto o recintos descritos en el contrato, por los riesgos de Incendio, Explosión, caída del rayo y todo evento cuyo riesgo no esté específicamente excluido en el contrato, siempre que dichos daños materiales se produzcan por un hecho súbito, accidental e imprevisto no específicamente excluido.

Asimismo se indemnizarán:

- Los daños a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la

Autoridad, o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación o aminorar cualquier otro riesgo cubierto así como los gastos derivados de la aplicación de tales medidas.

Por esta cobertura el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite de la suma pactada para esta garantía.

- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los objetos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos de cualquiera de los riesgos cubiertos.
- Los menoscabos que sufran los objetos salvados a consecuencia de las medidas descritas en los dos apartados anteriores.
- El valor de los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro siempre que el Asegurado acredite su preexistencia y salvo que el Asegurador pruebe que fueron robados o hurtados.
- Riesgos Extraordinarios:
 - Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario de conformidad con lo establecido en la Cláusula de Cobertura de Riesgos Extraordinarios.
 - Caso de producirse un siniestro que fuese total o parcialmente indemnizable por el Consorcio de Compensación de Seguros el Asegurado viene obligado a reclamar el importe de los daños a dicho Organismo, rechazado el siniestro por considerarlo el Consorcio de Compensación de Seguros no amparado por sus coberturas, el Asegurador indemnizará al Asegurado según las Condiciones de la presente póliza. En tal caso el Asegurador pondrá en conocimiento del Consorcio la cuantía de las sumas entregadas al Asegurado.
 - El Asegurado deberá mantener la reclamación frente al Consorcio de Compensación de Seguros, hasta que dicho Organismo se pronuncie sobre el pago del siniestro en la forma que establece su Reglamento y la Ley de Contrato de Seguro.

En el caso de que el Consorcio de Compensación de Seguros indemnizase al Asegurado, éste vendría obligado a devolver al Asegurador cualquier cantidad entregada por aquel en concepto de Indemnización por el daño que el Consorcio de Compensación de Seguros considere amparado bajo sus coberturas.

2. GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS AL SEGURO PRINCIPAL DE “TODO RIESGO”.

Se entiende quedarán garantizadas las siguientes:

- a) Gastos de reposición de archivos, planos, ficheros, títulos, valores, moldes, modelos y matrices.

Por esta cobertura el asegurador garantiza al asegurado, hasta el límite de la suma pactada por esta garantía, los gastos y desembolsos que origine al asegurado la reposición material de los archivos, títulos, moldes, modelos, matrices y planos que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por el contrato, y cuyos gastos habrán de ser debidamente justificados, mediante la emisión de los correspondientes duplicados, siendo necesario que la reposición se efectúe como máximo dentro de los dos años siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro.

- b) Gastos de desescombro.

Por esta cobertura el asegurador garantiza al asegurado, hasta el límite de la suma pactada para esta garantía, los gastos de desescombro y gastos de traslado de los escombros hasta el lugar más próximo en el que sea permitido depositarlos, siempre que dichos gastos sean necesarios.

- c) Gastos de extracción de lodos.

Se garantizan los gastos de extracción de lodos a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

- d) Gastos de extinción.

Se garantizan los gastos de extinción del incendio acaecido en los inmuebles asegurados.

- e) Maquinaria y/o materias primas de procedencia extranjera.

Si la maquinaria y/o materiales son repuestos procedentes del exterior de España, el precio de la reposición a efecto de lo dispuesto en estas condiciones se determinará conforme al precio de mercado del exterior, teniendo en cuenta los costes que surjan con motivo de la importación, así como eventuales bonificaciones.

- f) Honorarios profesionales del perito del asegurado.

Los gastos y honorarios de arquitectos, ingenieros, inspectores, abogados y/o en general profesionales de cualquier especialidad, en que se haya incurrido necesariamente para el restablecimiento de la propiedad asegurada, a consecuencia de los daños causados por el siniestro.

- g) Bienes temporalmente desplazados.

Los daños y/o pérdidas materiales directas producidas en los bienes que, siendo propiedad del asegurado y garantizados por esta póliza, se encuentran temporalmente desplazados a otro punto del territorio español para ser reparados o expuestos, objeto de manipulación o mantenimiento, siempre que el traslado no fuera por un período superior a 45 días. No se cubren los daños que sufran dichos bienes durante el transporte, carga y descarga, así como los bienes que se trasladen para su almacenaje, venta o entrega a clientes.

h) Gastos para la obtención de permisos y/o licencias.

Los costes por la obtención de permisos y/o licencias obligatorias para la reconstrucción de la propiedad dañada, siempre y cuando esté contratado el Seguro a Valor de Reposición a Nuevo.

i) Robo y expoliación.

Robo:

Por esta cobertura el Asegurador garantiza al asegurado, hasta el límite de la suma asegurada, la sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en el contrato, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas, introduciéndose el autor o autores en el local asegurado mediante ganzúa u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir las puertas o penetrando secreta o clandestinamente, ignorándolo el Asegurado, empleados, ocultándose y cometiendo el delito cuando el local se hallare cerrado.

Atraco o Expoliación:

Por esta cobertura el asegurador garantiza al asegurado, hasta el límite de la suma asegurada, la sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en el contrato contra la voluntad del asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que los custodian o vigilan.

j) Transportadores de Fondos.

Se garantiza la pérdida, destrucción o deterioro del dinero, títulos, cupones, letras, cheques, talones, resguardos, y otros objetos propios de la actividad que desarrolla VEIASA y estén en poder de transportadores del Asegurado, cuya edad esté comprendida entre los 18 y los 65 años siempre que le sean arrebatados, fuera de los locales asegurados entre las 8 y 22 horas del día, mediante violencia o bajo amenaza que ponga en evidente peligro la vida de estas personas, y efectivamente en el momento de la ocurrencia estuvieran desempeñando sus tareas profesionales al servicio del asegurado.

El asegurador será declarado libre de toda responsabilidad si la persona o personas encargadas del transporte asegurado facilitaran o provocaran el siniestro o dieran origen al

mismo por negligencia, imprudencia, estado de embriaguez, o bajo la influencia de tóxicos o estupefacientes. Se excluyen del seguro los siniestros ocasionados por infidelidad o complicidad del cobrador o persona encargada del transporte de fondos.

k) Desperfectos por robo o intento de robo.

Por esta cobertura el asegurador garantiza al asegurado, hasta el límite de la suma asegurada, los desperfectos o deterioros que, a consecuencia de robo o intento de robo, sufran las puertas, ventanas, techos, paredes o suelos del edificio asegurado e instalaciones de alarma o visión exterior.

l) Bienes propiedad de empleados o de terceros.

Quedan garantizados por el contrato los bienes propiedad de los empleados de VEIASA siempre que se encuentren dentro del recinto de la misma, con la excepción de los vehículos particulares.

También quedan garantizados los bienes propiedad de terceras personas en custodia de VEIASA, que se encuentren dentro del recinto de dicha empresa o durante su utilización fuera del recinto de la misma, siempre que se encuentren en poder del personal de VEIASA o autorizado por ella.

m) Infidelidad de empleados.

Por esta cobertura, la compañía indemnizará las pérdidas ocasionadas por desfalco, sustracción, fraude, malversación falsificación o apropiación indebida producidos y descubiertos durante la vigencia de esta póliza, por culpa de un empleado de la empresa, siempre que figure incluido en el RLC y RNT de la Seguridad Social de la empresa.

Para que haya lugar a indemnización es necesario que la infidelidad resulte probada por sentencia judicial firme.

n) Cláusula de Compensación de capitales.

Si en el momento de un siniestro existiese un exceso de capital asegurado en Continente o Contenido, tal exceso podrá aplicarse al concepto que resultase insuficientemente asegurado. Esta compensación será aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación de riesgo.

o) Cláusula de Margen

Queda garantizado sobre los capitales de edificios y sus instalaciones fijas, obras de reforma y/o acondicionamiento, maquinaria e instalaciones, mobiliario e instalación industrial y contenidos en general, un aumento automático máximo del 10% sin necesidad

de comunicación previa por parte del asegurado a la compañía aseguradora.

p) Ordenadores y equipos electrónicos.

Daños a ordenadores y equipos electrónicos:

Por esta cobertura el asegurador garantiza al asegurado, hasta el límite de la suma asegurada, los daños y pérdidas materiales y directas que sufran los ordenadores y equipos electrónicos o equipos móviles de inspección, a consecuencia de un hecho accidental, súbito e imprevisto que se produzca en el curso de su utilización, trabajos de conservación o traslado dentro del edificio asegurado.

Para los equipos electrónicos además el asegurador indemnizará los daños debidos a:

- Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal al servicio del Asegurado o de extraños.
- La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobredimensiones y otros efectos similares, así como la debida a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída del rayo.
- Errores de diseño, cálculo o montaje defectos de fundición, de material de construcción de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
- Caídas impactos y colisión así como obstrucciones o entradas de cuerpos extraños.
- Cualquier otra causa no excluida expresamente.

Quedan excluidos:

- Los daños o pérdidas puramente estéticos.
- Los daños o pérdidas a consecuencia de la utilización de la maquinaria asegurada, después de un siniestro, antes de que haya terminado la reparación definitiva.
- Los daños o pérdidas debidos a defectos o vicios ya existentes al contratar el seguro, así como al desgaste o deterioro paulatino, como consecuencia del uso o funcionamiento normal (tales como desgaste, corrosión, herrumbre e incrustaciones).
- Los daños o pérdidas derivados de la no realización periódica de los mantenimientos y pruebas de funcionamiento indicadas o prescritos por el fabricante o proveedor.
- Los daños o pérdidas a consecuencia de falta de protección adecuada contra injerencias previsibles y persistentes de carácter mecánico, térmico, químico o eléctrico.

- Los daños o pérdidas de los que sea responsable, legal o contractualmente, el fabricante o proveedor de los bienes asegurados.
- Los daños o pérdidas que se produzcan en fusibles, cintas, discos, disquetes, objetos de vidrio, porcelana o cerámica, así como lubricantes, líquidos o gases de cualquier clase.
- Los gastos originados por el reparo de las máquinas o la reposición de partes o piezas de las mismas desgastadas por el trabajo, el reglaje y ajuste de las partes aseguradas a no ser que tal reglaje o ajuste sean necesarios a causa de una reparación por un daño indemnizable.
- Los gastos de restitución o reproducción de las informaciones almacenadas.
- Los daños o pérdidas que tengan su origen en un fallo del sistema de climatización.
- Las pérdidas indirectas o responsabilidades consecuenciales de cualquier clase.

q) Avería de maquinaria

Quedan garantizados los daños y/o pérdidas materiales producidos como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, no clasificada como riesgo excluido, tanto si esta se produce durante el funcionamiento normal de la máquina, como durante operaciones de montaje y desmontaje, limpieza, inspección o reparación en el lugar determinado como situación de riesgo.

Quedan excluidos los daños y pérdidas causadas por:

- Experimentos, ensayos o pruebas en cuyo transcurso sea sometida la máquina asegurada, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal.
- Mantenimiento en servicio de un objeto asegurado después de un siniestro, antes de que haya terminado la reparación definitiva.
- Los daños y pérdidas causados en correas, bandas de todas clases, cables, cadenas, neumáticos, troqueles, rodillos grabados, objetos de vidrio, esmalte, fieltros, coladores o telas, cimentaciones, revestimientos refractarios, quemadores y en general, cualquier objeto de rápido desgaste o herramientas y elementos cambiables.
- Tampoco se garantizan los combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, metalizadores, catalizadores y otros medios de operación, a excepción del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y de mercurio, utilizado en los rectificadores de corriente.

- Los daños a otras propiedades del tomador del seguro o asegurado.
- Daños y pérdidas por falta de protección adecuada contra influencias previsibles y persistentes de carácter mecánico, térmico, químico o eléctrico.
- Los daños debidos a incumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad, de las especificaciones del fabricante o los elementales trabajos de mantenimiento.
- La presente cobertura de AVERÍA DE MAQUINARIA actuará en defecto de las garantías otorgadas por el resto de coberturas amparadas por la presente póliza. Es decir, en caso de duda, preferiblemente se tramitará el correspondiente siniestro a través de las garantías de Equipos Electrónicos, Daños Eléctricos y análogos siempre y cuando ello no redunde en perjuicio de VEIASA.

r) Daños a portadores externos y recuperación de datos:

Por esta cobertura el asegurador garantiza al asegurado hasta el límite de la suma asegurada los daños y gastos indicados más adelante siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por el contrato.

- Los daños materiales y directos que sufran los portadores de datos tales como discos externos, disquetes, cassettes, cintas o fichas magnéticas y perforadas.
- Los daños ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.

Quedan excluidos:

- Los daños y gastos debidos al desgaste o deterioro paulatino de los portadores de datos.
- Los gastos debidos a errores de programación, y falsa programación.
- Los daños y gastos debidos al rechazo o borrado del software, salvo que sea consecuencia de un siniestro amparado por el contrato.

s) Rotura de lunas y cristales.

El asegurador asume el riesgo de rotura, comprendidos los gastos de transporte e instalación, de lunas, cristales y/u otros materiales análogos, como cristales fotovoltaicos o vasijas/matracas de cristal así como letreros y rótulos luminosos y/o de plástico o similares, existentes en las situaciones objeto del seguro, tanto si forman parte del edificio como de su contenido, incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existiesen en las correspondiente piezas.

Quedan excluidas:

- La rotura de lámparas y bombillas de cualquier clase, elementos de decoración no fijos, espejos portátiles, aparatos de radio y televisión, máquinas recreativas y expendedoras, objetos de mano y, en general, cualquier vidrio o cristal de uso manual.
- Las roturas cubiertas por otras garantías del presente seguro, incluso por el Consorcio de Compensación de Seguros.

t) Daños eléctricos.

Por esta cobertura el asegurador garantiza al asegurado los daños y/o pérdidas materiales producidos por la electricidad, caída del rayo y/o propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, en todo tipo de instalaciones, aparatos y canalizaciones eléctricas y/o electrónicas y sus accesorios, maquinaria eléctrica de producción, distribución y transformación, aun cuando de dichos accidentes no se derive incendio.

u) Derrame de líquidos.

Por esta cobertura, el asegurador garantiza al asegurado, los daños materiales a los bienes asegurados producidos por el derrame de líquidos de los depósitos fijos existentes en los locales asegurados y la pérdida del líquido derramado, siempre y cuando el derrame se haya producido como consecuencia de mala manipulación de válvulas, llaves y grifos, así como la omisión del cierre de los mismos, reventón, o fisura de los mismos, o desbordamiento y derrumbamiento de las conducciones y/o depósitos, siempre y cuando dicha avería se produzca por una causa accidental, súbita e imprevista.

v) Daños por Agua

Por esta cobertura se garantizan los daños y/o pérdidas materiales producidos por escapes de agua o rotura de conducciones, tuberías, aparatos y dispositivos que formen parte del local del asegurado cualquiera que sea la causa que los origine, propia o ajena, aun cuando aquellos se encuentren en el exterior, siempre que sea fortuita. Se garantizan así mismo la omisión de cierres de grifos, válvulas, o llaves de agua.

w) Daños Estéticos

Por esta garantía se cubre los gastos necesarios para restablecer la armonía estética del continente de la estancia afectada, existente en el momento anterior a un siniestro cubierto por la póliza. La reparación de los daños se realizará utilizando materiales de características y calidad semejantes a los de origen.

F. EXCLUSIONES GENERALES.

Únicamente quedaran excluidos los siguientes riesgos:

- a) Siniestros cuya causa directa sea guerra declarada o no, civil o internacional, insurrección, rebelión, revolución y usurpación de poder.
- b) Los daños cuya causa directa sea la radioactividad, salvo la derivada de aparatos de medición y control de accesos. Efectos mecánicos, térmicos y radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca, así como las pérdidas de valor o de aprovechamiento de las existencias a consecuencia de los hechos mencionados, y los gastos de descontaminación, búsqueda o recuperación de los isótopos radiactivos, de cualquier naturaleza y aplicación, a consecuencia de un siniestro cubierto o no por el contrato.
- c) Los siniestros producidos a consecuencia de actos intencionados, voluntarios, dolosos o fraudulentos, por parte del Tomador del seguro, Asegurado, Beneficiario, sus familiares o dependientes si éstos actuaran en connivencia con aquél, o por los responsables de la dirección de la empresa.
- d) El hurto, la pérdida o la desaparición inexplicable de bienes que no sea a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza; las faltas descubiertas al hacer inventario.
- e) Los daños consecuencia de desgaste o uso, deterioro gradual, insectos, roedores, podredumbre, moho, polillas, gusanos, termitas o cualquier otra clase de insectos.
- f) Los daños debidos a hundimiento, asentamiento normal, agrietamiento, contracción o expansión de pavimentos, cimientos, muros, suelos, techos o piscinas, salvo que se produzca a consecuencia de Incendio, Explosión o Caída del rayo.
- g) Los siniestros imputables a errores de diseño, errores de procesos de fabricación o ejecución, materiales defectuosos, salvo para los ordenadores y equipos electrónicos.
- h) Los daños debidos a pérdida de uso, retrasos, pérdida de mercado, a las pérdidas indirectas de cualquier clase.
- i) Errores en la programación de sistemas computadores.
- j) Daños cibernéticos y de datos:

1. Sin perjuicio de disposiciones en contrario contenidas en el presente pliego se excluye:

1.1. Daños Cibernéticos.

1.2. Pérdidas, daños, responsabilidades, siniestros, costes, gastos de cualquier naturaleza causados, directa o indirectamente, coadyuvados, resultantes o derivados de o relacionados con cualquier pérdida de uso, merma del funcionamiento, reparación, sustitución, restauración o reproducción de Datos, incluido cualquier importe correspondiente al valor de dichos Datos.

Con independencia de cualquier otra causa o acontecimiento que concurra de forma simultánea.

En caso de que algún aspecto de esta cláusula se considere inválida o inaplicable, el resto de su contenido permanecerá en vigor.

2. Definiciones.

- Daño Cibernético hace referencia a pérdidas, daños, responsabilidades, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza causados, directa o indirectamente, coadyuvados, resultantes o derivados de, o relacionados con cualquier acción cibernética o incidente cibernético incluyendo, a título enunciativo, cualquier medida tomada para controlar, evitar, suprimir o remediar una Acción Cibernética o Incidente Cibernético.
- Acción Cibernética hace referencia a una acción no autorizada, maliciosa o delictiva, o a una serie de acciones no autorizadas, maliciosas o delictivas, con independencia de su lugar o momento, o a la amenaza o fingimiento de las mismas, que implique el acceso, tratamiento, utilización u operación de un Sistema Informático.
- Incidente Cibernético hace referencia a:
 - Cualquier fallo u omisión, o serie de fallos u omisiones, que implique el acceso, procesamiento, utilización u operación de un Sistema Informático.
 - Cualquier indisponibilidad o fallo, parcial o total, o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales relacionados entre sí, en el acceso, procesamiento, utilización u operación de un Sistema Informático.
- Sistema Informático hace referencia a:
 - Cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo, a título enunciativo, teléfonos inteligentes, ordenadores portátiles, tabletas, dispositivos portátiles), servidor, nube o microprocesador, incluido cualquier sistema similar o cualquier configuración de los anteriores, así como cualquier conector, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o dispositivo de copia de seguridad asociado, que posea o utilice el Asegurado o un tercero.

- Datos hace referencia a la información, hechos, conceptos, código u otra información de cualquier tipo que se grabe o se transmita en un formato que permita su utilización, acceso, tratamiento, transmisión o almacenamiento por parte de un Sistema Informático.
- k) Los siniestros derivados de Riesgos Extraordinarias que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- l) Los daños causados por grandes fenómenos de la naturaleza, tales como erupciones volcánicas, terremotos, temblores de tierra, desprendimientos o corrimientos del terreno, aludes, huracanes, ciclones, inundaciones producidas por acción directa de las aguas de lluvia, las procedentes de deshielo o la de los lagos que tengan salida natural, desbordamiento o desviación de cualquier cauce de superficie o subterráneo no artificiales o consideradas como extraordinarias por el Consorcio de Compensación de Seguros, embates del mar y grandes mareas.
- m) Los daños debidos a movimientos de tierra, tales como asentamiento normal, contracción, dilatación, hundimiento, deslizamiento, corrimiento de tierras o caída de rocas y colapso, aun parcial, de edificios e instalaciones, salvo que se produzca a consecuencia de incendio, explosión o caída del rayo.
- n) Los daños debidos a contaminación, polución, erosión, corrosión y oxidación.
- o) Los daños causados por fenómenos meteorológicos, polvo, arena o humo, que penetren por puertas, ventanas u otras aberturas que hayan quedado sin cerrar o cuyo cierre fuera defectuoso o cuando los bienes comprendidos en la definición de contenido se encuentren depositados a la intemperie o en construcciones abiertas, aún cuando se hallen protegidos por materiales flexibles, salvo que se trate de máquinas, equipos o instalaciones que por la clase de procesos que realizan tengan que encontrarse en el exterior de los edificios o estén diseñados para trabajar en tal situación.
- p) Daños que se produzcan cuando el local asegurado o en el que se encuentran los bienes asegurados estuvieran abandonados, deshabitados o sin vigilancia más de treinta días consecutivos.
- q) Las pérdidas debidas a mermas y pérdidas de peso.
- r) Los daños debidos a temperaturas extremas, humedad y sequedad, cambios de color, textura y sabor.
- s) Los daños cuyo origen sea el vicio inherente.
- t) Daños por fermentación.

- u) Avería de maquinaria y equipos debido a causa intrínseca de los mismos, salvo los ordenadores, soportes de datos y otros equipos electrónicos.
- v) Cualquier daño ocurrido a bienes que en el momento del siniestro debieran estar cubiertos por un seguro obligatorio, en virtud de cualquier Ley, reglamento u ordenanza.
- w) Los daños o gastos de cualquier naturaleza ocasionados a los bienes asegurados como consecuencia de pintadas, inscripciones, pegadas de cartelas y hechos análogos; los daños causados por vehículos u objetos que sean propiedad o estén en poder o bajo control del Asegurado o de las personas que de él dependan, así como los daños causados a otros vehículos o su contenido.
- x) Viento, siempre que se registren velocidades inferiores a 96 Km. por hora, y lluvia, siempre que la precipitación sea inferior a 40 litros por metro cuadrado registradas durante una hora, en ambos casos, en el observatorio meteorológico más próximo.
- y) Goteras, filtraciones, oxidaciones o humedades producidas por fluidos distintos al agua proveniente de tuberías, conducciones, depósitos o aparatos.
- z) Los perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase, a consecuencia de un siniestro.
- aa) Enfermedades Transmisibles.

No obstante cualquier disposición en contrario en el presente pliego se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en relación con una Enfermedad Transmisibles o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisibles, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.

A los efectos de esta exclusión, el daño, reclamación, coste, gasto o cualquier otro importe incluye, pero no se limita a, cualquier coste de limpieza, desinfección, eliminación, seguimiento o prueba de:

- Una Enfermedad Transmisibles, o
- Cualquier propiedad asegurada afectada por dicha Enfermedad Transmisibles

Por Enfermedad Transmisibles se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo considerando que:

- La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y

- El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
- La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas, o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

bb) No queda amparada ninguna reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de la enfermedad coronavirus (COVID-19), el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos, o que contribuya a ellos.

Esta exclusión se aplica también a toda reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier índole que se derive directa o indirectamente, a la que se haya contribuido o que resulte de ella:

1. Cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) de; o
 2. Toda medida adoptada para controlar, prevenir, suprimir o relacionarse de algún modo con cualquier brote de; enfermedad coronavirus (COVID-19), síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de este.
- cc) Limitación de Sanciones: Quedará excluida cualquier cobertura, pago o prestación que pueda exponer al Asegurador (Reasegurador) a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción en virtud de cualquier resolución o regulación de Naciones Unidas, o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea (o cualquiera de sus países miembros), el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

G. PARTES DE SINIESTROS.

Los partes de los siniestros se comunicarán a la Compañía aseguradora, como máximo, **dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se tuviera conocimiento del mismo.**

H. VALORACION DE DAÑOS Y PLAZO DE PAGO DE INDEMNIZACIONES.

El asegurador, en caso de siniestro, indemnizará al asegurado el coste de reposición de los bienes destruidos o dañados, sin deducción por antigüedad o uso, estado de conservación y obsolescencia siempre que sean reparados o reemplazados en el mismo y otro lugar dentro de dos años, después de ocurrido el siniestro.

Si el bien dañado o destruido no es útil para el asegurado o no se repara, reconstruye o

sustituye en el mismo y otro lugar, se tomará como base de valoración el valor real del objeto.

Se establece como plazo máximo para el pago de las indemnizaciones un período de 15 días naturales, a contar desde la fecha en que el siniestro esté aceptado y valorado. El plazo máximo de aceptación o rechazo del siniestro será de 30 días naturales, a contar desde que VEIASA lo puso en su conocimiento, entendiéndose el siniestro como aceptado en caso de no notificarse nada por la aseguradora durante dicho plazo.

I. FORMA DE ASEGURAMIENTO.

El capital asegurado corresponde a Valor de Reposición a Nuevo, por tanto la tasación de los daños se hará en base al coste de reposición a reemplazo, en la fecha del siniestro de los bienes destruidos o dañados con materiales nuevos de clase, calidad y capacidad operativa similares, dentro de lo posible, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Si el bien dañado o destruido no es útil para el asegurado o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo u otro lugar, siempre en territorio español, dentro de un periodo máximo de dos años después de ocurrido el siniestro, el asegurador tasaré los daños en base al valor real del objeto.
2. La responsabilidad del asegurador por los bienes dañados no excederá de la menor cantidad entre las siguientes:
 - El coste de la reconstrucción o sustitución con materiales nuevos de tamaño, clase, calidad y capacidad operativas similares, efectuadas en el mismo lugar donde ocurrió el siniestro y en la fecha en que se lleve a cabo dicha reconstrucción o sustitución, teniendo en cuenta que esta fecha, a efectos de estimación de costo, no podrá ser posterior al día en que se cumplan los seis meses a partir del momento en que se produjo el siniestro.
 - El gasto real en que se incurra por la reconstrucción, reparación o sustitución en el mismo u otro lugar.
3. El asegurador no indemnizará, en ningún caso, el aumento del coste debido a cualquier ordenamiento o ley que afecte o regule la reparación o reconstrucción de bienes.

No quedarán afectados por este tipo de valoración los siguientes bienes:

- La materia prima, obra en curso y producto terminado, que se indemnizará a su valor real.
- Los dibujos, archivos, manuscritos, registros sobre películas, fotografías y soportes de procesamiento de datos y programación, que se indemnizarán por su coste inicial en

blanco más el de transcripción de su contenido.

- Vehículos, y/o remolques, maquinaria agrícola, motores de combustión interna, que se indemnizarán a valor real.

J. ÁMBITO GEOGRÁFICO Y JURISDICCIONAL DE LA COBERTURA:

Territorio Nacional.

5. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN.

El adjudicatario prestará los servicios del contrato incluyendo la asistencia para los servicios de mediación y asesoramiento a través de un corredor o agente de seguros. Esta figura estará retribuida, por tanto, por la Compañía aseguradora y no supondrá ningún gasto para VEIASA.

El Mediador realizará sus funciones con sujeción a lo dispuesto por la legislación vigente en la materia y con la oferta presentada, realizando como mínimo los siguientes servicios, bajo la dirección y control de VEIASA:

- a) Asesoramiento y tramitación integral de los siniestros, tanto los amparados por la póliza de VEIASA como las reclamaciones a terceros, incluyendo: comunicación a las Compañías Aseguradoras, reclamación a terceros y/o a aseguradoras de terceros, información puntual sobre la situación de los mismos, pagos realizados, y en definitiva, seguimiento de los siniestros hasta su resolución, disponiendo de un programa informático adecuado que le permita su seguimiento, que genere estadísticas mensuales, y que sirva para proporcionar a VEIASA aquella información que necesite en cada momento.
- b) Tramitación y control junto con las compañías de aquellos siniestros que desemboquen en procesos judiciales, manteniendo informado en todo momento a VEIASA.
- c) Asistencia y asesoramiento al tomador, a los asegurados, y a los beneficiarios de las pólizas suscritas en relación con los siniestros sufridos. Semanalmente informará a la persona responsable de gestión de pólizas de VEIASA del estado y avance en las gestiones de siniestros.
- d) Realización de un informe mensual y otro anual que refleje los resultados de la gestión de las pólizas de seguros, así como de los demás servicios contratados.
- e) Adecuación de los contratos de seguros a la normativa aplicable en cada momento, y en general, informar sobre cuántos aspectos estén relacionados con las pólizas suscritas y la legislación y el mercado del seguro en general.
- f) Actualización de los capitales y bienes asegurados, anualmente y cuando se produzcan

modificaciones.

g) Realización a solicitud de VEIASA de las siguientes funciones:

- I. Asesorar en todo momento sobre los riesgos cubiertos en las pólizas.
- II. Suministrar los certificados que de las compañías se soliciten.
- III. Contribuir al seguimiento por parte del personal de VEIASA en los protocolos de seguros y siniestros.

h) Reuniones mensuales de seguimiento de las gestiones de pólizas y siniestros.

El Mediador deberá designar un **Delegado de la Aseguradora** cuya sustitución y/o modificación a lo largo de la vigencia del contrato deberá ser expresamente aprobado por VEIASA. Los requisitos mínimos que debe reunir el Delegado de la Aseguradora se recogen en el apartado 6 del CR del PCAP.

6. GESTIÓN DE LAS RECLAMACIONES.

Con periodicidad TRIMESTRAL el asegurador deberá facilitar al asegurado un listado con la identificación, catalogación y repercusión económica de todas las reclamaciones que le hayan sido notificadas por cualquier vía, incluidas las notificadas por la propia VEIASA y que se encuentren amparadas por el presente contrato. En dicho listado deberá incluir como información mínima, en formato físico y electrónico:

- Referencias del asegurador y asegurado
- Fechas de reclamación, ocurrencia, comunicación al asegurador, cierre, en su caso, y de las acciones judiciales interpuestas.
- Cuantía reclamada, pagos por gastos, indemnizaciones, reservas y coste total.
- Centro de ocurrencia y daño reclamado con referencia del asegurado.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Se prevé una duración del contrato de 3 AÑOS, sin prórrogas.

La compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro, conforme a lo establecido en La Ley 50/80 de 8 de Octubre reguladora del Contrato de Seguro.

8. **ANEXOS.**

ANEXO I- LISTADO DE SITUACIONES Y VALORACIONES DE RIESGO

ANEXO II- SINIESTRALIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES

ANEXO III- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Fdo. Jefa Unidad de Servicios Generales y Medio Ambiente
M^a José Hurtado Galán

ANEXO I LISTADO DE SITUACIONES Y VALORACIONES DE RIESGO

C
O
N
F
I
D
E
N
C
I
A
L

Este anexo será remitido a los licitadores, previa solicitud al correo licitaciones@vejasa.es, debiendo aportar en dicha solicitud la Cláusula de Confidencialidad (Anexo III del PPT), debidamente cumplimentada, firmada y sellada por representante con poder suficiente.

ANEXO II SINIESTRALIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES

C
O
N
F
I
D
E
N
C
I
A
L

Este anexo será remitido a los licitadores, previa solicitud al correo licitaciones@veiasa.es, debiendo aportar en dicha solicitud la Cláusula de Confidencialidad (Anexo III del PPT), debidamente cumplimentada, firmada y sellada por representante con poder suficiente.

ANEXO III CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Don _____, con D.N.I. n.º _____, actuando en nombre y representación de _____ (en lo sucesivo, la EMPRESA), entidad con domicilio en _____ y C.I.F. _____, con motivo de la licitación con nº de Expediente CR050-25-052, SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA S.A.

EXPONE Y ACEPTA QUE

1. Se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier información de VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante, VEIASA) relacionada con la licitación del procedimiento de contratación SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA S.A., a la que EL LICITADOR accede en el marco de la referida licitación, y en particular la información contenida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Cuadro Resumen aplicables a la referida licitación que se entrega en este acto a EL LICITADOR.
2. EL LICITADOR únicamente podrá utilizar dicha Información Confidencial con las finalidades relacionadas directamente con la preparación de su oferta para participar en la licitación del procedimiento de contratación referido anteriormente, y se obliga a no utilizar dicha Información Confidencial para cualquier finalidad distinta de la anterior.
3. EL LICITADOR se compromete a no divulgar dicha Información Confidencial, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente bien a través de terceras personas o empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de VEIASA.
4. De igual modo, EL LICITADOR se compromete, tras la finalización del procedimiento de licitación o, en su caso, la extinción de la relación contractual con VEIASA a no conservar copia alguna de la Información Confidencial, en cualquier tipo de soporte.
5. EL LICITADOR informará a su personal, colaboradores y subcontratistas, en su caso, de las obligaciones establecidas en el presente compromiso sobre confidencialidad. EL LICITADOR realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
6. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente compromiso tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización del procedimiento de licitación o, en su caso, de la extinción de la relación entre VEIASA y EL LICITADOR.

7. VEIASA podrá, por sí mismo o por medio de terceros, inspeccionar el cumplimiento por parte de EL LICITADOR de las estipulaciones reguladas en virtud del presente compromiso, incluso, en las propias instalaciones de EL LICITADOR.
8. El incumplimiento por parte de EL LICITADOR de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente compromiso, dará derecho a VEIASA a percibir una indemnización por los daños y perjuicios que le sean causados.
9. Asimismo, dicho incumplimiento generará, en su caso, el derecho de VEIASA a dar por resuelto el Contrato que pudiera serle adjudicado en el marco del referido procedimiento de licitación, sin corresponder indemnización alguna a favor de EL LICITADOR por tal concepto.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y aceptación al contenido del presente escrito, quien comparece lo firma, en....., a.....dede.....

(Sello de la empresa)

Fdo.: